



Resolución Ministerial No. 0394-2010-ED

Lima, 23 DIC 2010

Visto los expedientes N° 093132-2009 presentado por la Universidad Peruana Cayetano Heredia;

CONSIDERANDO:

Que, con Carta de Donación del 12 de noviembre del 2009 Department of the Army de los Estados Unidos de América manifiesta su voluntad de donar a la Universidad Peruana Cayetano Heredia una centrífuga refrigerada, marca Eppendorf, modelo N° 5702R, código NC9866403, serie N° 5703YI407971;

Que, obran en el expediente los Formularios de Importaciones Liberadas, copia de la guía aérea N° 862281330283 que acredita que el bien donado ha sido enviado al aeropuerto internacional "Jorge Chávez", la declaración jurada de la recurrente mediante el cual manifiesta que el bien donado será utilizado en una investigación a desarrollarse por investigadores de la Universidad Peruana Cayetano Heredia y la Declaración Única de Aduanas;

Que, la recurrente solo solicita la exoneración de 1 ítem de los 4 que se consigna en la Declaración Única de Aduanas y por un valor total CIF US\$ 3,847.844 dólares americanos;

Que, la Declaración Única de Aduanas es el documento aprobado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y donde está consignado el monto del valor CIF de los bienes donados;

Que, el bien materia de la presente donación se encuentra comprendido en el anexo II del Decreto Supremo N° 046-97-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 003-98-EF, D.S. N° 152-2003-EF y D.S. N° 01-2004-EF; en consecuencia, es procedente aprobar la donación mediante Resolución del Sector para efectos de la inafectación del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios;

Que, de acuerdo con el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, las Instituciones Educativas Particulares o Públicas estarán inafectas al pago de los derechos arancelarios correspondientes a la importación de bienes que efectúen exclusivamente para sus fines propios;

Que, el inciso g) del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 821, Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, sustituido por el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 882 señala que no están gravados con el impuesto la transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios que efectúen las instituciones educativas públicas o particulares exclusivamente para sus fines propios;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510; el Decreto Legislativo N° 882, el Decreto Legislativo N° 1053, el Decreto Supremo N° 046-97-EF modificado por el D.S. N° 003-98-EF, el Decreto Supremo N° 055-99-EF, el Decreto Supremo N° 152-2003-EF, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 010-2009-EF;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la donación efectuada por Department of the Army de los Estados Unidos de América consistente en una centrífuga refrigerada, marca Eppendorf, modelo N° 5702R, código NC9866403, serie N° 5703YI407971, partida arancelaria N° 8421.19.10.00 por un valor CIF US\$ 3,847.844 (Tres mil ochocientos cuarenta y siete y 844/1000 Dólares Americanos) a favor de la Universidad Peruana Cayetano Heredia cuyo fin es el apoyo a una investigación.

Artículo 2º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 210 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, el bien donado no podrá ser transferido o cedido por ningún título, ni destinado a fin distinto del que originó el beneficio de la inafectación.

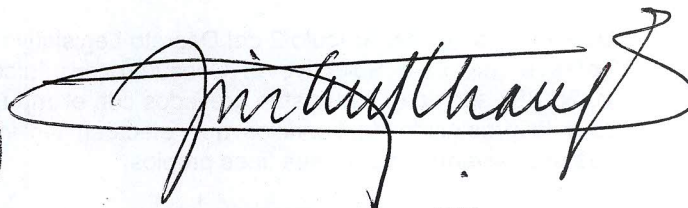
Artículo 3º.- Disponer que la Universidad Peruana Cayetano Heredia informe al Ministerio de Educación la fecha en que el bien donado ingreso a su patrimonio, en el plazo de cinco días desde la fecha en que es notificada de la presente resolución, bajo responsabilidad.

Artículo 4º.- Encargar al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, la verificación y seguimiento del uso y destino del bien donado proveniente del exterior.

Artículo 5º.- Encargar a la Oficina de Prensa y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional en el plazo de diez días desde su expedición.

Artículo 6º.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Aduana Aérea del Callao en el plazo de un día desde su expedición; a la Contraloría General de la República, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Órgano de Control Institucional, a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y la Universidad Peruana Cayetano Heredia, en el plazo de cinco días desde su expedición.

Regístrese y comuníquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación

